

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 007750 27.11.17.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 544, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Decreto Universitario N° 1, de 2017; la Resolución N° 7212, de 2017; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, con ocasión de la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de la docencia e innovación en investigación en química orgánica mediante el desarrollo de la línea de investigación en fitoquímica aplicada a la etnofarmacología" proyecto N° PAI79160109 es necesaria la adquisición de los siguientes bienes:

Objeto de la compra o contratación (detalle):		Adquisición de: Sensor óptico para medir el contenido de clorofila, el índice de los flavonoles, el estatus de nitrógeno del cultivo y el índice de los antocianos. Gps interno Código DX+
Unidad responsable:		Facultad de Química y Biología
Empresa:		Force-A
	Precio	Eur 3.360.- El precio se pagará en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del día de facturación.
	Precio estimado desaduanamiento y cargos.	Eur 1.680.-
	Dirección	Centre Universitaire Paris Sud, Rue du Belvédère-Bâtiment 503, 91893 ORSAY Cedex, France.

b) Que, el Proyecto "Fortalecimiento de la docencia e innovación en investigación en química orgánica mediante el desarrollo de la línea de investigación en fitoquímica aplicada a la etnofarmacología" tiene por objetivo, realizar aportes en el fortalecimiento de la química orgánica en la FQyB-USACH mediante la innovación de la investigación en el área de Química de Productos naturales y el aporte en docencia asociada. Investigación: i) Implementar una nueva línea de investigación que consiste en una innovación en la investigación de química de productos naturales basada en Fitoquímica Aplicada a la resolución de problemáticas Etnofarmacológicas y Arqueológicas, el proyecto de investigación será el uso prehistórico de plantas medicinales y su continuidad en el tiempo en el desierto de Atacama.

c) Que, según lo informado por el Director del Proyecto, a través del formulario "Términos de Referencia", de fecha 20 de octubre de 2017, es necesario adquirir el equipamiento singularizado en el literal a) anterior, atendido que este equipo portátil es muy polivalente ya que permite seguir simultáneamente y finamente los índices de clorofila de las hojas, los índices de flavonoles y de antocianinas de la epidermis de las hojas. Las mediciones son instantáneas y no-destructivas. No necesitan calibración previa o preparación de la muestra. Puede ser utilizado tanto en monocotiledóneas como en dicotiledóneas o plantas perennes. Las mediciones pueden ser realizadas tanto en el laboratorio como en el terreno campo, en todas condiciones de temperatura y de luz ambiente. De esta forma permite realizar una discriminación en terreno de plantas medicinales con alto contenido de flavonoles y antocianinas. Lo anterior permite realizar una optimización en términos temporales y económicos en el trabajo fotoquímico y farmacológico.

d) Que, para llevar a cabo esta importación, es necesario que los gastos en que se incurrirán se dividan en la solicitud de peoplesoft, fijando una línea para el costo del producto a adquirir, y otra línea con el monto estimado por los costos de desaduanamiento y demás cargos bancarios asociados a la transacción.

e) Que, el Decreto Supremo N° 544, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulgó la Convención de Compraventa Internacional de Mercaderías.

f) Que, el artículo 1° de dicha Convención expresa que se aplicará cuando ambas partes que participan en el contrato mantienen sus establecimientos en Estados diferentes. Además, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de dicha Convención, el consentimiento de este tipo de operaciones se perfecciona una vez el oferente, es decir, el vendedor o exportador, ha tomado conocimiento de la aceptación de su propuesta, por lo que en términos prácticos, el contrato se perfecciona fuera del territorio nacional, siendo aplicable la Convención Internacional de Compraventa de Mercadería por sobre la legislación nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Código Civil.

g) Que, el artículo 10 N° 7, letra k) del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que se permitirá la contratación directa cuando se trate de bienes o servicios destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

h) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 N° 6, del Reglamento de la Ley N° 19.886, las entidades podrán efectuar procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en caso de que se trate de la contratación de bienes y servicios, indicados en el artículo 10 N° 5 y N° 7, letras i) y k) de dicho reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra forma de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

i) Que, en ese orden de consideraciones, se hace imprescindible efectuar la adquisición del bien señalado en el considerando a), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

RESUELVO:

1.- Autorízase la contratación con Force-A, Domiciliado en, Centre Universitaire Paris Sud, Rue du Belvédère-Bâtiment 503, 91893 ORSAY Cedex, France, para la importación de los bienes señalados en el considerando a).

2.- Apruebense los Términos de Referencia suscritos por el Director del Proyecto de fecha 20 de octubre de 2017.

3.- Impútese el gasto por un monto de Eur 3.360, al centro de costo 11, ítem G411, proyecto N°1044, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 66-60726-7, del Banco Santander.

4.- Impútese el gasto hasta por un monto de Eur 1.680, al centro de costo 102, ítem G267, proyecto N° 317, del presupuesto vigente de la Universidad.

5.- Publíquese la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLARINA MUÑOZ CAMPOS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/PRR/sfa

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Dirección Jurídica
- 1. VRIDEI
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N° 483/2017 – Solicitud N° 29716